



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las once horas quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-015-2015**, ha sido diligenciado con base al Informe de **Auditoría Financiera** realizada al **Hospital Nacional “Arturo Morales” de Metapán, Departamento de Santa Ana**, correspondiente al período del **uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce**, practicado por la Regional de Santa Ana de esta Corte de Cuentas, en contra de los servidores actantes: **Fermín Alfredo Landaverde Velado**, Jefe Unidad Financiera Institucional (UFI); **Delmy Marina Sandoval Romero**, Contadora y **Claudia Lisseth Herrera Galdámez**, Encargada de Combustible.

Han intervenido en esta Instancia el Licenciado **Manuel Francisco Rivas Pérez**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, tal como se consignó a folio 87 frente; en el mismo auto consta, que comparecieron en su carácter personal los demás servidores actantes relacionados con anterioridad.

Siendo el objeto de este Juicio de Cuentas, la atribución de Responsabilidad Administrativa en los reparos: **uno, dos, tres y cuatro**.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y CONSIDERANDO:

- I. Con fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría anteriormente relacionado, proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se analizó a efecto de iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas; y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, se dio por recibido según auto de folio 51 frente, el cual fue notificado al Fiscal General de la República, lo cual consta a folio 61 frente, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; de folio 63 a folio 65 frente, se encuentra agregado escrito presentado por la Licenciada **Manuel Francisco Rivas Pérez**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la resolución número trescientos trece de fecha uno de julio del año dos mil catorce, acreditando su personería y a quien se le tuvo por parte en el carácter que

comparece a folio 87 frente, todo de conformidad al artículo 67 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República.

- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal, esta Cámara emitió a las a las catorce horas treinta y ocho minutos del día veintiocho de julio del año dos mil quince, el Pliego de Reparos número **CAM-V-JC-015-2015** agregado de folio 52 vuelto a folio 57 vuelto, en el que se ordena el emplazamiento de las personas mencionadas en el preámbulo de la presente Sentencia; concediéndoles el plazo legal de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre los reparos atribuidos en su contra.
- III. De folio 86 vuelto a 87 frente, se dio por admitidos los escritos de defensa presentados por las partes procesales en el presente Juicio de Cuentas, teniéndoseles por parte en el carácter que comparecieron. Por otra parte, se le concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión; la cual fue evacuada en el término correspondiente, quedando el presente proceso listo para dictar sentencia, tal como consta a folio 93 frente..

IV. **ALEGACIONES DE LAS PARTES:**

A folios 66 frente, se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **Fermín Alfredo Landaverde Velado**, quien alegó: *"(...) La deficiencia se origina por la falta de efectuar los registros contables pertinentes de parte de la contadora institucional. Yo como Jefe UFI en su momento le solicite a la contadora que realizara las conciliaciones mensuales con el Guardalmacén, tomando en cuenta los reportes mensuales que presenta a esa unidad el encargado del Almacén, con la finalidad de tener conciliados los Estados Financieros a partir del año 2014; pero la contadora en su momento no lo hizo, agrego copia de la nota que se envió a la contadora en su momento. (...)"* A folio 68 frente y vuelto se encuentra agregado el escrito presentado por la **Claudia Lisseth Herrera Galdámez**, quien manifestó: *"(...) En cuanto al reparo número uno, con responsabilidad administrativa, en el que se menciona que el equipo de auditoria comprobó que existe una diferencia de quinientos treinta galones de combustible diésel (530Gls.) que equivalen a dos mil doscientos sesenta y tres dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,263.10), situación que se dio ya que el día dieciocho de julio del año dos mil catorce recibí la administración del combustible, por parte de la Licenciada Delmy Marina Sandoval, quien me entrego un mil ciento cincuenta y tres (1,153glns) de combustible diésel según documentación recibida (kardex), por lo que procedí a verificar las existencias de combustible en el tanque cisterna, por medio de medición del nivel de ese mismo día recibí la compra de diésel que se había realizado de tres mil quinientos galones (3500 glns), sumando un total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos galones de diésel, según documentación; hasta el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce se despacharon tres mil novecientos quince galones (3,915 glns), quedando documentalmente un saldo de quinientos quince galones de diésel, pero físicamente se*



había agotado, por lo que procedí a verificar las entradas y salidas de combustible, desde el día en que recibí la administración de combustible, así como también verifique que la medida de combustible que realizamos el dieciocho de julio del dos mil catorce, coincidiera con lo que recibí documentalmente, percatándome que las dieciocho punto cinco pulgadas equivalen a ochocientos cuarenta y dos punto cinco galones (842.05glns), y no a un mil ciento cincuenta y tres galones que fue lo que recibí documentalmente, por lo que desde el día en que recibí la administración del combustible, recibí con un faltante de trescientos diez punto cinco galones (310.5glns) situación que reporte en su oportunidad a la Doctora Francia Irene de Jesus Orellana, Directora del Hospital, así mismo al veintisiete de noviembre de dos mil catorce se generó una diferencia de doscientos veintiséis punto cinco (226.5glns) debido a las constantes fugas que existían en la tubería y bomba dispensador de combustible, así como también las cantidades que despachaba la bomba no eran las que en realizada registraba, ya que en las mediciones de galones que realizamos, nos percatamos también de que estaba despachando más de lo que registraba en el marcador, sumado a esta problemática se da también que durante dos semanas que la bomba estuvo fuera de uso, se estuvo despachando el combustible y midiendo solo en bidones de cinco galones, medida que tampoco es exacta. Para corregir dicha situación se buscó a la empresa que repara este tipo de bombas y se gestionaron los fondos para la reparación con la alcaldía municipal de Metapán; realizándose esta reparación el día siete de enero del presente año aunado a esta problemática está también la pérdida de quinientos veintiún galones de combustible diésel que se le imputó al licenciado Héctor Rafael Gomez Santos, situación por lo que se apertura proceso de despido en el Juzgado de lo Civil de Metapán, estos quinientos veintiún galones de combustible extraviados tampoco fueron descargados del Kardex, por lo que los datos reflejados en el Kardex no son reales.(...)” De folio 82 a folio 83 frente se encuentra agregado el escrito presentado por Los Licenciados **Delmy Marina Sandoval de Rodriguez y Fermín Alfredo Landaverde Velado**, quienes alegaron: “(...)Que de acuerdo a la Auditoria Financiera, realizada al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, referente al reparo número tres “hallazgo sobre saldos contables no depurados en los estados financieros”; En relación a este reparo le manifiesto lo siguiente: Literal a): Esta cuenta presenta un saldo de \$106.72 a la fecha no se logrado establecer a que pertenece dicho saldo. Literal b): Los saldos que presentan los Deudores Financieros corresponden al 1% de IVA de años anteriores que a la fecha no se ha podido establecer a que obligaciones pertenecen. Literal c): En relación a las existencias Institucionales (Sub grupo 231) de uso básico que no existen, este saldo se debe a que en su momento se dieron los ingresos al sistema; pero nunca senos hizo llegar por parte del guardalmacén los documentos de descargo. Esto se ha tratado de solventar desde el 2012, cuando por sugerencias de señores de contabilidad gubernamental se creó un Comité Multidisciplinario que levantaría un inventario físico de las existencias en el almacén, y lo encontrado en su momento se pasaría al titular del Hospital para que autorizara a la contadora que realizara los ajustes correspondientes, el comité intento en varias ocasiones realizar lo encomendado pero por diversas razones nunca lograron terminar el inventario, sino hasta en el mes de julio del año dos mil catorce. Pero al igual que en otras ocasiones no se logró obtener la autorización por parte del titular del hospital, pues justamente en esos días se dio el cambio de Director. Plateamos la situación al nuevo director y dijo que en su momento íbamos a tratar ese punto, eso se dio este año en reunión sostenida con auditores de la corte de cuentas que estaban auditando el periodo 2014, la reunión se

*llevó a cabo el día viernes 06 de febrero del 2015, estuvieron presentes a parte de los señores de la corte de cuentas, directora del hospital, jefe de división médica, guardalmacén, encargada del activo fijo y personal de la Unidad financiero, reunión en la que se acordó conciliar saldos con el activo fijo, todo esto mediante autorización en acuerdo interno realizado por la directora del hospital, comprometiéndose a realizarlo a más tardar en el transcurso de este periodo realizando los ajustes necesarios para solventar las diferencias que se encuentren.(...)” A folio 92 frente y vuelto se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **Manuel Francisco Rivas Pérez**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, quien alego: “(...) Luego del estudio del proceso, de las respuestas a los respectivos reparos mediante los escritos presentados y de la documentación aportada como prueba de descargo podemos determinar que los reparos uno y dos se encuentran superados, sin embargo en los reparos tres y cuatro se debe mantener la responsabilidad establecida en el pliego de reparos ya que la prueba no es suficiente ni valedera para darlos por superados. (...)”.*

V. FUNDAMENTO DE DERECHO.

De acuerdo a lo argumentado por los servidores actuantes, documentación aportada, asimismo la opinión fiscal vertida, ésta Cámara se pronuncia de la siguiente manera: **REPARO UNO.** **(Responsabilidad Administrativa).** **Deficiencias en el Control de Combustible (Diesel A Granel) Según Tarjetas de KARDEX.** De acuerdo con el informe de auditoría al finalizar el año dos mil catorce, la encargada de combustible tenía en existencia de acuerdo a las tarjetas KADEX, la cantidad de 530 galones de combustible Diésel a granel, sin embargo según los procedimientos de auditoria, se identificó deficiencias en el control de 530 galones de combustible que asciende a un valor \$2,263.10; lo anterior, se debió a la falta de conciliación entre el encargado de combustible y el guardalmacén, responsabilidad atribuida a la señora **Claudia Lisseth Herrera Galdámez**, Encargada de Combustible; quien al ejercer su defensa expresó que ella inicio actividades como encargada de combustible; el día 18 de julio del 2014, con un saldo según los registros KARDEX de 1153 galones de DIESEL, en ese contexto tomo la iniciativa de realizar verificación de las existencias de dicho combustible en el tanque correspondiente, notando que había un faltante de 530 galones de combustible debido a que existen fugas constantes en la tubería y bomba del dispensador de combustible, asimismo, las que las cantidades despachadas por medio e bomba no eran las registradas, finalmente manifiesta que durante el periodo de dos semanas se despachó combustible por medio de bidones de cinco galones, medida que no es exacta. Lo anterior, asegura que lo informo a la empresa que repara dichas bombas, y gestionaron los fondos para la reparación con la Municipalidad de Metapán, reparándose la bomba el día 7 de



enero del presente año (2015). Por otra parte, se le imputo la pérdida de 521 galones de combustible al licenciado Héctor Rafael Gomez Santos, a quien se le siguió proceso de despido en el Juzgado de lo Civil de Metapán, todos estos datos no fueron descargados de los controles por lo que los Kardex no poseen datos reales, es lo que aseguro la servidora relacionada. Por otra parte, al otorgar audiencia a la representación fiscal, estableció que el reparo ha sido justificado. Ahora bien, los suscritos **Jueces**, partiendo de las premisas que anteceden, estiman oportuno traer a consideración que la servidora relacionada en el presente reparo, en el ejercicio de su derecho de defensa presentó a esta Cámara, copia certificada por notario, de las notas informativas que envió a su superior jerárquico explicándole y haciéndole saber las irregularidades existentes en el manejo y control del combustible, notas que se encuentran agregadas de folio 70 a folio 81 frente, lo antes mencionado a efecto de que la máxima autoridad tomara las consideraciones pertinentes a fin de corregir la situación planteada por la señora Herrera Galdámez; aunado a lo anterior, como resultado las verificaciones realizadas por la servidora actuante, el día siete de enero del dos mil quince, se materializaron las reparaciones pertinentes en la bomba del combustible. Partiendo de lo anterior, y habiendo verificado la documentación presentada por la servidora relacionada, se establece que luego de hacer las valoraciones probatorias pertinentes, dichos documentos en congruencia con los principios procesales de pertinencia y utilidad de la prueba -artículos 318 y 319 del Código Procesal Civil y Mercantil-, constituye prueba de descargo que controvierte la deficiencia plasmada en el informe de Auditoria, en virtud que la servidora relacionada desde el día dieciocho de julio del dos mil catorce que tomo posesión como encargada de combustible, ha realizado las acciones correspondientes a fin de llevar un verdadero control interno de la distribución del combustible para que no existan faltantes y que las conciliaciones reflejen datos exactos. En ese contexto, es pertinente traer a consideración las disposiciones legales siguientes: **artículo 4 literales b), g) y h) de la Ley de Ética Gubernamental**: Comprende dentro de los Principios de la Ética Pública, la Probidad, Responsabilidad y Legalidad respectivamente: "La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública:... **b)** Actuar con integridad, rectitud y honradez... **g)** Cumplir con diligencia las obligaciones del cargo o empleo público... **h)** Actuar con apego a la Constitución y a las leyes dentro del marco de sus atribuciones", y **Artículo 142, de las Normas Técnicas de Control Internas Específicas del Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, del Departamento de Santa Ana**. Establece: "Los jefes de las

unidades organizativas y demás empleados institucionales, serán los responsables del cuidado de los bienes que posea su Unidad; por lo tanto, en caso de daño o pérdida no justificadas, se procederá a la respectiva deducción de responsabilidades”, las cuales fueron citadas en el informe de auditoría, y que no son aplicables al caso en concreto que nos ocupa, ya que la servidora no ha infringido los principios éticos enunciados en el artículo 4 de la Ley de ética gubernamental, asimismo, el faltante encontrado durante el desarrollo de la auditoría, ha sido justificado por la servidora actuante, por lo que la afirmación enunciada en el artículo 142 de las NTCIE del Hospital no es aplicable, en razón que “solo serán responsables por la pérdida o daño no justificados”, situación que ha sido controvertida por la señora Herrera Galdámez. Por tanto, ésta Cámara estima que no existe nexo causal para determinar la existencia de la responsabilidad administrativa en contra de la referida servidora; ya que no se ha identificado infracción de Ley; en razón que llevo a cabo las gestiones preventivas y correctivas oportunamente, para solventar la situación de faltantes de combustible desde el día que tomo las funciones de Encargada de Combustible, en ese sentido, con la documentación presentada comprueba que la diferencia establecida por Auditoría no correspondía a su periodo ni a falta de controles si no a una diferencia histórica y defectos en la bomba de combustible. En ese contexto, los suscritos Jueces comparten la opinión vertida por la representación fiscal, por lo que la responsabilidad contenida en el presente reparo se desvanece de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO DOS. (Responsabilidad Administrativa). Adquisiciones de Medicamentos y Materiales de Laboratorio No Contabilizados.** De acuerdo con el informe de auditoría, los auditores identificaron que los medicamentos diversos y materiales más instrumentos de laboratorio, no fueron contabilizados, por la suma \$240,056.23, sin embargo dichas adquisiciones si fueron registradas en el Almacén del hospital, siendo las siguientes: a) Procesos adquisitivos realizados por la UACI del hospital, cancelados por la Tesorería Institucional del Ministerio de Salud, según detalle de folio 53 vuelto; y b) Compras conjuntas de medicamentos realizadas por la UACI del Ministerio de Salud, por \$185,111.95, a favor del Hospital, detalladas en anexo “A”, lo anterior ha sido atribuido al señor **Fermín Alfredo Landaverde Velado**, Jefe Unidad Financiera Institucional (UFI), quien manifestó que la deficiencia fue originada por la falta de registros contables por parte de la encargada (Contadora Institucional), ya que en su momento solicito a dicha encargada las conciliaciones correspondientes, lo anterior a efecto de tener la información completa en los Estados Financieros del año dos mil



catorce; en relación con lo que antecede, al otorgar la audiencia a la representación fiscal, estableció que el reparo ha sido superado. Ahora bien, los suscritos **Jueces** al efectuar el análisis técnico jurídico al presente caso, estiman pertinente establecer y traer a consideración la norma jurídica infringida de acuerdo a lo descrito en el informe de auditoría: Artículo 17 y 108 de La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; así como, el principio de Medición Económica contenido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, los cuales establecen que los estados financieros de las instituciones deben reflejar todas operaciones y transacciones sujetas a cuantificación, de conformidad con la Contabilidad Gubernamental, cumpliendo siempre con todas las políticas y lineamientos correspondientes; en ese contexto, es pertinente traer a consideración que la responsabilidad que nos ocupa, nos induce al análisis de la figura de jurídica conocida como Legitimario ad causam es decir Legítimo Contradictor, que significa lo anterior, que en la presente controversia el auditor enfoca las inobservancias, como una falta provocada por el Jefe de la Unidad Financiera, siendo la persona encargada de realizar las contabilizaciones de las adquisiciones del Hospital el Contador Institucional; en ese sentido, es oportuno mencionar que tener legítima contradicción encausa el ejercicio a la jurisdicción; por lo que habiendo establecido que la falta de legítimo contradictor se da cuando no hay conexión por así decirlo entre la calidad del sujeto y el interés sustancial discutido, tal como se ha dado en el presente caso, los suscritos Jueces estiman que partiendo del supuesto antes comprobado, no se cuenta con los elementos facticos y jurídicos que vinculen al Jefe UFI como responsable de las deficiencias encontradas, no obstante lo anterior, es pertinente mencionar que el servidor actuante presento documentos de descargo –agregados a folio 67 frente- mediante el cual comprueba que durante el período sujeto a examen, realizo las actividades gerenciales pertinentes dando lineamientos al contador a efecto de que las contabilizaciones y conciliaciones se realizaran de manera oportuna. En otro orden de ideas, es dable mencionar que el auditor en el hallazgo hace énfasis al aval de los procedimientos por parte del jefe UFI, en ese sentido, si no hay registros no hay aval, por lo tanto la responsabilidad directa de los registros debió ser para el contador y la falta de control del jefe UFI pero la condición no hace referencia a ello. , Por lo tanto, esta Cámara de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, estiman que procede desvanecer la responsabilidad atribuida. **REPARO TRES. (Responsabilidad Administrativa)**
Saldos Contables No Depurados en los Estados Financieros. El equipo de

Auditoria, determinó que los saldos contables en el Estado de situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, por valor total de \$174,811.10 los cuales no han sido depurados, siendo los siguientes: **a)** En la sub cuenta 21109001 Bancos Comerciales M por \$106.72 es un equivalente al efectivo que no existe; y **b)** Registros en los deudores financieros, (sub grupo 225) por \$8,754.50, no reportan movimiento con relación al año anterior y no se ha procedido a su liquidación; **c)** Existencias Institucionales (sub grupo 231) de uso básico que no existen, por la suma de \$152,824.38; **d)** Obligaciones con el Tesoro Público, (sub grupo 412 depósitos de terceros) que no se han liquidado entre los años 2013 y 2014, por la suma de \$10,986.39 respectivamente; y, **e)** Falta de liquidación del saldo de \$2,139.11, correspondiente al detrimento de fondos, (sub grupo 839 Detrimento patrimonial) a cargo de los recursos del Hospital, el cual se originó en el año 2008.), y **REPARO CUATRO. (Responsabilidad Administrativa). Falta de Registros de Salidas en los Movimientos Contables de Existencias.** El equipo de auditores observó que en los Movimientos de Cuentas de las Existencias Institucionales (231), no tuvieron registros de salidas, por un monto de \$ 159,482.01, de las subcuentas seleccionadas, tuvieron movimiento de ingresos, comprobándose que: 1) La Contadora Institucional no realiza descargos de las salidas que realiza Almacén; y, 2) No concilia datos ni información con la Guardalmacén del mismo, tal como lo reflejan los Informes de Movimientos de Cuentas, presentados por ella, responsabilidades atribuidas los señores: **Fermín Alfredo Landaverde Velado**, Jefe Unidad Financiera Institucional (UFI) y **Delmy Marina Sandoval Romero**, Contadora. Quienes expusieron: **Reparo tres:** En relación a este reparo los servidores relacionados manifestaron conjuntamente lo siguiente: **a)** El saldo que presente la cuenta en referencia es de \$106.72 y a la fecha no han logrado establecer el origen de dicho saldo; **b)** El saldo presentado por los deudores financieros es del 1% IVA, de años anteriores, sin lograr establecer a que obligación pertenecen; **c)** En cuanto a las existencias institucionales (subgrupo 231), el saldo se debe a que hubieron ingresos al sistema, sin embargo el guardalmacén no presento los documentos de descargo; no obstante están trabajando para solventar dichas situaciones ya que crearon un comité multidisciplinario a efecto de solventar las deficiencias, en virtud de lo anterior, manifiestan que la directora del hospital acordó de manera interna, realizar los ajustes correspondientes; **d)** De las obligaciones con el tesoro público, en la cuenta No. 412 existe un saldo de \$10,986.39 la cual se utiliza para el registro de embargos judiciales y el 1% del IVA, y a la fecha no se han realizado las conciliaciones correspondientes; **e)** en cuanto al saldo \$2,139.11 el



cual corresponde al detrimento de fondos, se aclara que la Aseguradora SISA respondió el día 20 de mayo del 2014, que no respondería al respecto ya que había caducado el periodo para hacer efectivo el reclamo, en ese contexto, afirman que con base a la nota de la aseguradora realización la liquidación al detrimento. **Reparo cuatro:** Expresaron que las conciliaciones no fueron realizadas debido a la falta de conciliación con otras unidades organizativas, situación que sería solventada por medio de la Directora del Hospital tal como se acordó en reunión sostenida el día 6 de febrero de 2015, -Acta de reunión a folio 86 frente y vuelto-, mediante la cual ella autorizaría que se realizaran todas las gestiones. De todo lo anterior, presentan documentos de respaldo. Por otra parte la **representación fiscal** es de la opinión que las responsabilidades deben ser declaradas. Ahora bien, partiendo de los elementos que anteceden para ambos reparos, los **suscritos Jueces** estiman pertinente establecer que de conformidad con el análisis técnico jurídico realizado a los presentes casos, se identificó que las observaciones se enmarcan en los mismos aspectos facticos y jurídicos; en virtud, que ambos se encaminan a la falta de medidas correctivas para depurar los saldos en el Estado de situación financiera del periodo 2014; en ese contexto, es oportuno mencionar que las atribuciones de las responsabilidades han sido encauzadas de manera incorrecta, en razón, que los servidores relacionados en su escrito de defensa presentaron documentos –de folio 84 a folio 86- mediante los cuales hacen constar que sostuvieron reunión con la máxima autoridad del Hospital, tal como lo afirman para ambos casos, a efecto de hacerle del conocimiento de la situación de los Estados Financiero, y así solventar las deficiencias encontradas; en ese contexto, obtuvieron el compromiso de la máxima autoridad, para solventar dichas situaciones; sin embargo, a la fecha no han podido realizar las depuraciones y conciliaciones cuestionadas en los reparos objeto de estudio. En ese orden de ideas, es preciso mencionar que basados en lo descrito en el informe de auditoría en cuanto a la falta de acciones y gestiones que contribuyan a solventar las deficiencias encontradas en el proceso de auditoría, no es cierta, en razón que ha quedado demostrado mediante los documentos valorados como medios probatorios válidos y pertinentes, que los servidores relacionados hicieron las gestiones correspondientes a efecto de recopilar la información o documentación necesaria para realizar las depuraciones y conciliaciones (reparos tres y cuatro respectivamente) de cada una de las cuentas; por lo tanto, las acciones fueron realizadas de manera oportuna por parte de los involucrados; no obstante, es pertinente mencionar que se sale de la esfera de sus atribuciones la compilación de datos, en razón que es

necesario que las unidades organizativas relacionadas con cada una de las deficiencias encontradas en los casos que nos ocupan, remitan al jefe UFI y Contador institucional los informes correspondientes a fin de realizar las conciliaciones, modificaciones y depuraciones pertinentes en el sistema contable de la Institución; por lo tanto, en virtud de las consideraciones que anteceden esta Cámara, estima procedente fallar a favor de los servidores relacionados de conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

POR TANTO: De conformidad a los Artículos 14 y 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículos 54, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I) Declárase desvanecida la **Responsabilidad Administrativa**, de los reparos **UNO, DOS, TRES y CUATRO**, en consecuencia **ABSUÉLVASE**, a los señores: **Fermín Alfredo Landaverde Velado**, Jefe Unidad Financiera Institucional (UFI); **Delmy Marina Sandoval Romero**, Contadora y **Claudia Lisseth Herrera Galdámez**, Encargada de Combustible. II) Apruébase la gestión de los señores antes mencionados, por los cargos desempeñados, de conformidad con el Informe de **Auditoría Financiera** realizada al **Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, Departamento de Santa Ana**, correspondiente al período del **uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce**. En consecuencia extiéndase el Finiquito de Ley a favor de las personas antes citadas.

NOTIFÍQUESE.-



Ante mí,


Secretaría de Actuaciones.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas siete minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Habiendo transcurrido el término legalmente establecido, sin que las partes hayan interpuesto recurso alguno contra la Sentencia Definitiva dictada a las once horas quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince, la cual consta de **folios 100 vuelto a folios 105 vuelto.**; en consecuencia, esta Cámara **RESUELVE:** a) De conformidad con el Artículo 70, inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **DECLÁRESE EJECUTORIADA** dicha Sentencia; b) Líbrese la respectiva ejecutoria en los términos expuestos en el artículo 93 inciso segundo y cuarto de la ley antes referida, facultándose dicha atribución al Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; c) **ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE**, el presente Juicio de Cuentas, de conformidad a la base legal señalada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE. -

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.



CAM-V-JC-015-2015
REF. FISCAL: 00188-DE-UJC-17-2015-SS
**/D. Angelica T.



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA AL
HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" DE
METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**



SANTA ANA, 22 DE MAYO DE 2015



		INDICE	
		CONTENIDO	PAG
1		OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	
	1.1	Objetivo general	1
	1.2	Objetivo específico	1
2		ALCANCE DE LA AUDITORIA	1
3		PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	1
4		RESULTADOS DE LA AUDITORIA	3
	4.1	ASPECTOS FINANCIEROS	3
		4.1.1 Dictamen de los auditores	3
		4.1.2 Información financiera examinada	5
	4.2	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	
		4.2.1 Informe de los auditores	6
		4.2.2 Hallazgos de control interno	8
	4.3	ASPECTOS LEGALES	
		4.3.1 Informe de los auditores	15
		4.3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos Legales	17
	5	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	26



Doctora
Francia Irene de Jesús Orellana de Montalvo
Directora del Hospital Nacional de Metapán
Departamento de Santa Ana
Presente.

De conformidad con las atribuciones contenidas en el Art. 195, de la Constitución de la República y los Arts. 5 y 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y atendiendo Orden de Trabajo No. OREGSA-07/2015 de fecha 19 de enero 2015, hemos realizado Auditoría Financiera al Hospital Nacional de Metapán, Departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014.

1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

1.1 Objetivo general

Realizar auditoría a los estados financieros del Hospital Nacional Arturo Morales de Metapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.2 Objetivo específico

- Emitir un Informe de auditoría que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros.
- Evaluar y obtener suficiente entendimiento del Sistema de Control Interno de la entidad y emitir el informe correspondiente.

2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro alcance consistió en efectuar auditoría de naturaleza financiera, control interno y de cumplimiento legal, a la documentación que respaldan los estados financieros presentados por el Hospital Nacional Arturo Morales de Metapán, Departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Constatamos que las planillas examinadas mostraran evidencia de que las personas responsables de la elaboración, revisión y autorización, eran distintas;



además comprobamos que estas funciones no fueran incompatibles y que estuvieran segregadas adecuadamente

- Verificamos qué las retenciones y descuentos a empleados, se efectuaron de acuerdo a las leyes vigentes y que estos fueran remesadas oportunamente
- Comprobamos que los descuentos de renta, AFP's y Seguro Social se hayan efectuado de conformidad a la ley
- Solicitamos a la administración los inventarios de medicamentos y combustible y constatamos que estos estén conciliados de conformidad a los registros contables
- Verificamos que los cálculos aritméticos bienes depreciables fueran realizados de conformidad a las reglas establecidas y registrados adecuadamente.
- Verificamos que se hubieran registrado contablemente aquellos bienes donados al hospital
- Constatamos el adecuado registro contable de las transacciones, en cuanto a cuenta, monto y período
- Elaboramos Cédulas de Notas.



5

4 RESUMEN DE LOS RESULTADO DE AUDITORÍA

4.1. ASPECTOS FINANCIEROS

4.1.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctora

Francia Irene de Jesús Orellana de Montalvo

Directora del Hospital Nacional de Metapán

Departamento de Santa Ana

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional de Metapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014. Estos estados financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultados de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones

- 1- Adquisiciones de medicamentos y materiales de laboratorio no contabilizados
- 2- Saldos contables no depurados en los estados financieros
- 3- Falta de registros de salidas en los movimientos contables de existencias

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Metapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

Santa Ana, 22 de mayo 2015.

DIOS UNION LIBERTAD



JEFE DE OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA



4.1.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera auditada correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fue la siguiente:

1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014
2. Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
3. Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
4. Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Dichos Estados Financieros y las Notas Explicativas de los mismos, quedan anexos a los papeles de trabajo respectivos



4.2. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

4.2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora
Francia Irene de Jesús Orellana de Montalvo
Directora del Hospital Nacional de Metapán
Departamento de Santa Ana
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Metapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría en el Hospital Nacional de Metapán, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional de Metapán, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos un aspecto que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos es condición reportables de conformidad con Normas de Auditoría

Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

- 1- Deficiencias en el control de combustible (diesel a granel) según tarjetas de kardex

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado en carta de gerencia de fecha 20 de marzo de 2014.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identificaría todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Santa Ana, 22 de mayo del 2015.

DIOS UNION LIBERTAD.

JEFE DE OFICINA REGIONAL SANTA ANA





4.2.2 HALLAZGO DE CONTROL INTERNO

1- DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE COMBUSTIBLE (DIESEL A GRANEL) SEGUN TARJETAS DE KARDEX

Comprobamos que al 1 de diciembre de 2014 existían en existencia según tarjetas Kardex la cantidad de 530 galones de Combustible (Diesel a Granel), sin embargo estos no fueron considerados en los nuevos movimientos, al compararlo con el saldo según auditoría al 31 de diciembre de 2014, presenta una deficiencia de control por 530 galones de combustible, por un total de \$ 2,263.10, y además no registran en las tarjeta oportunamente las salidas de combustible.

CUADRO SEGÚN KARDEX

FECHA	CONCEPTO	ENTRADA GALON.	SALIDA GALON	SALDO GALON	PRECIO GALON
31-10-14	Vienen			1,720	\$ 3.99
31-10-14	Encargado de Combustible, Vale # 872/14		370	1,350	\$ 3.99
01-12-14	Encargado de Combustible, Vale # 942/14		299	1,051	\$ 3.99
			521	530	\$ 3.99
03-12-14	Compra a DISPROEL S.A. Factura # 0307	4,500		4,500	\$ 2.29
22-12-14	Encargado de Combustible, Vale # 1.001/14		444	4,056	\$ 3.29

Según auditoría

FECHA	CONCEPTO	ENTRADA GALON.	SALIDA GALON	SALDO GALON	PRECIO GALON
01-12-2014	Faltante determinado por Corte de Cuentas		521	530	\$ 3.99
03-12-2014	Compra a DISPROEL S.A. Factura # 0307	4,500		5,030	\$ 2.29
22-12-2014	Encargado de Combustible, Vale # 1.001/14		444	4,586	\$ 3.29

Costo real por galón de combustible y costo de la deficiencia

Concepto	Valor unitario	Valor total 530 galones
Costo según kardex	\$ 3.99	
Impuesto FOVIAL	\$ 0.20	
Impuesto COTRANS	\$ 0.10	
Sub total	\$ 4.29	
(-) IVA	\$ 0.02	
TOTAL	\$ 4.27	\$ 2,263.10

El Artículo 4 literales b), g) y h) de la Ley de Ética Gubernamental comprende dentro de los Principios de la Ética Pública, la Probidad, Responsabilidad y Legalidad respectivamente: "La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública:... b) Actuar con integridad, rectitud y honradez...



g)l Cumplir con diligencia las obligaciones del cargo o empleo público... h) Actuar con apego a la Constitución y a las leyes dentro del marco de sus atribuciones”.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional “Arturo Morales” de Metapán, del Departamento de Santa Ana, establecen: en su Artículo 92: “El responsable de Transporte y Combustible, será responsable del manejo y control del uso del combustible; lo anterior, siguiendo las normas vigentes para el control de combustible.” El Artículo 142, de las mismas Normas Técnicas de Control Internas Específicas. Establece: “Los jefes de las unidades organizativas y demás empleados institucionales, serán los responsables del cuidado de los bienes que posea su Unidad; por lo tanto, en caso de daño o pérdida no justificadas, se procederá a la respectiva deducción de responsabilidades”

El Manual de Lineamientos Técnicos Para el Manejo de Suministros en Almacenes del MINSAL. V Del Almacenamiento. Numeral 5. Establece “Los Jefes de Almacenes y el Guardalmacén respectivo, deben de tomar las medidas de conservación y protección para evitar daños, perdidas y deterioro de los suministros; así como para implementar y fortalecer medidas de control para que los suministros no sean ingresados, movilizados internamente o retirados sin la autorización correspondiente; para contribuir a este propósito deben de realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de los almacenes y tomar las medidas correctivas que sean necesarias.”

Siempre El Manual de Lineamientos Técnicos Para el Manejo de Suministros en Almacenes de MINSAL. Establece: “VII De los Registros e Inventarios. A. De los Registros: 1 Los Guardalmacenes, para el almacenamiento de los bienes, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener actualizados y conciliados los registros de existencias en el SINAB, Kardex manual o sistema que esté vigente a la fecha”

La causa de esta deficiencia se debe porque la Encargada de Combustible no suministra oportunamente la información a la Guardalmacén, y no sumó las existencias de los 530 galones que tenía en reserva según kardex y falta de conciliaciones entre guardalmacén y encargada de combustible

Como efecto surge que no se tenga la cantidad exacta en documentos y tarjetas al no realizar las conciliaciones entre la Encargada de Combustible y Guardalmacén, y no llevar controles periódicos de registros de las existencias del Combustible (diésel a granel).

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 17 de febrero del corriente año, la Guardalmacén de este Hospital nacional “Arturo Morales, de Metapán, Departamento de Santa Ana, Periodo de actuación del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2014, expone lo



siguiente: respecto a los 530 galones faltantes, si en verdad yo llevo el control del sistema (SINAB) lo que se compró porque soy la encargada de hacer las actas y (existe) existencia en el tanque de combustible, según el sistema entre comillas, pero realmente yo no sé si la cantidad que hay realmente es esa, solo se la cantidad que me refleja el sistema y las cantidades que me pasan en las requisiciones de lo que han sacado, yo recibo cada 15 días el dato de lo que sacó la encargada de combustible y transporte me pasa cada quince días lo que sacó para las ambulancias, vehículos y caldera. Me di cuenta por terceras personas que se estaban robando el combustible, que habían encontrado unos bidones llenos de combustible y yo que soy la encargada ni cuenta me había dado y le pregunte en su momento a la directora Dra. Francia Orellana y me dijo que sí que ya habían puesto la denuncia, la verdad no sé si solo eso se querían robar o a saber cuánto se habían robado ya, lo cual pedí un copia de esa denuncia y aun no me la han dado, como que no lo encuentran. En diciembre me dijeron que iban a comprar combustible porque en el tanque ya no había y según el sistema yo tenía aun combustible, y yo le dije a la administradora que según yo aún había, ese es un lugar solo en la noche no hay vigilancia menos para el combustible pueden sacar y nadie se da cuenta y según mi compañero Jorge Crisóstomo me dice que esa bomba dispensadora no sirve y yo sin saber que dicen que se había dañado y la mandaron a reparar y yo ni cuenta me di, mi compañero un día que fue con ella a medir el combustible vio que había un derramamiento a lo cual le tomó fotos y me las enseñó y entonces yo fui donde la Licda. Herrera y le comenté y enseñé fotos y ella me dijo que ella también tenía y que la había mandado a reparar ahí me di cuenta que se había dañado de lo contrario ni cuenta me doy, anexo esas fotos para que vean que hubo un derramamiento de combustible.

En nota de fecha 18 de febrero del corriente año, la Jefe de División Administrativa y Encargada de Transporte y Combustible, del Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, Departamento de Santa Ana, periodo de actuación del 18 de julio al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente: El día dieciocho de julio de dos mil catorce, recibí la administración del combustible, por parte de la Licenciada Delmy Marina Sandoval, quien me entregó un mil ciento cincuenta y tres (1,153 Galones), galones de diesel, según documentación recibida; y al realizar la medición del tanque cisterna de combustible para verificar las existencias reales, tenía dieciocho puto cinco pulgadas (18,5") ese mismo día recibí la compra de diesel que se había realizado de tres mil quinientos galones (3500 Galones), sumando un total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos galones de diesel, según documentación, hasta el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce se despacharon tres mil novecientos quince galones (3,915 galones), quedando documentalmente un saldo de quinientos quince galones de diesel, pero físicamente se había agotado por lo que procedí a verificar las entradas y salidas de combustible, desde el día en que recibí la administración de combustible, así como también verifiqué que la medida de combustible que realizamos el dieciocho de julio de dos mil catorce, coincidiera con lo que recibí



documentalmente, percatándome que las dieciocho punto cinco pulgadas equivalen a ochocientos cuarenta y dos punto cinco galones (842,5 galones) y no a un mil ciento cincuenta y tres galones que fue lo que recibí documentalmente, por lo que desde el día en que recibí la administración del combustible, recibí con un faltante de tres cientos diez punto cinco galones (310.5 galones), situación que reporte en su oportunidad a la Doctora Francia Irene de Jesús Orellana, Directora del Hospital, asimismo al veintisiete de noviembre de dos mil catorce se generó una diferencia de doscientos veintiséis punto cinco (226.5 galones) debido a las constantes fugas que existían en las tuberías y bomba dispensadora de combustible, así como también las cantidades que despachaba la bomba no eran las que en realidad registraba, ya que en las mediciones de galones que realizamos, nos percatamos también que estaba despachando más de lo que registra el marcador, sumando a esta problemática se da también que durante dos semanas que la bomba estuvo fuera de uso, se estuvo despachando el combustible, y midiéndole en bidones de cinco galones, medida que tampoco es exacta. Para corregir dicha situación se buscó a la empresa que repara este tipo de bombas y se gestionaron los fondos para la reparación con la Alcaldía Municipal de Metapán; realizándose esta reparación el día siete de enero del presente año, anexo como evidencia:

- a) Acta de recepción de la administración de combustible, así como las cantidades recibidas.
- b) Reporte del mal estado de la bomba y de las fugas a Doctora Francia Orellana, Directora.
- c) Reporte a Doctora Francia Orellana de recepción de la administración de combustible, así como de las cantidades recibidas.
- d) Informe de las irregularidades en la recepción y tanque de combustible, y
- e) Reporte de la reparación de la bomba de combustible.

En nota de fecha 17 de marzo del corriente año, la Directora del Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, Departamento de Santa Ana, periodo d Actuación del 10 de julio al 31 de diciembre de 2013, expone: Por medio de la presente doy respuesta a su oficio número ACR 9.011, en el que menciona un faltante de quinientos treinta galones de combustible diésel, y que no se sumaron el los saldos del Kardex en las existencias de almacén. Con respecto al faltante los quinientos treinta galones de diésel, se detalla de la siguiente forma:

El día dieciocho de julio del año dos mil catorce recibí la administración del combustible, por parte de la Licenciada Delmy Marina Sandoval, quien me entrego un mil ciento cincuenta y tres (1,153Glns.) galones de combustible diesel según documentación recibida, y al realizar la medición del tanque cisterna de combustible para verificar las existencias reales, tenía dieciocho punto cinco pulgadas (18.5"), ese mismo día recibí la compra de diésel que se había realizado de tres mil quinientos galones (3,500 Gens.), sumando un total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos galones de diésel, según documentación; hasta el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce se despacharon tres mil novecientos quince galones (3,915 Gens.), quedando documentalmente un saldo



de quinientos quince galones de diésel, pero físicamente se había agotado, por lo que procedí a verificar las entradas y salidas de combustible, desde el día en que recibí la administración de combustible, así como también verifique que la medida de combustible que realizamos el dieciocho de julio dos mil catorce, coincidiera con lo que recibí documentalmente, percatándome que las dieciocho punto cinco pulgadas equivalen a ochocientos cuarenta y dos punto cinco galones (842.5 Gens.) y no a un mil ciento cincuenta y tres galones que fue lo que recibí documentalmente, por lo que desde el día en que recibí la administración del combustible, recibí con un faltante de trescientos diez punto cinco galones (310.5 Gens.), situación que reporte en su oportunidad a la Doctora Francia Irene de Jesús Orellana, Directora del Hospital, así mismo al veintisiete de noviembre dos mil catorce se generó una diferencia de doscientos veintiséis punto cinco (226.5 Gns.) debido a las constantes fugas que existían en la tubería y bomba dispensadora de combustible, así como también las cantidades que despachaba la bomba no eran las que en realidad registraba, ya que en las mediciones de galonajes que realizamos, nos percatamos también de que estaba despachando más de lo que registra en el marcador, sumado a esta problemática se da también que durante dos semanas que la bomba estuvo fuera de uso, se estuvo despachando el combustible, y midiéndolo en bidones de cinco galones, medida que tampoco es exacta. Para corregir dicha situación se buscó a la empresa que repara este tipo de bombas y se gestionaron los fondos para la reparación con la Alcaldía Municipal de Metapán; realizándose esta reparación el día siete de enero del presente año. Anexo como evidencia:

- a) Acta de recepción de la administración de combustible, así como las cantidades recibidas.
- b) Reporte del mal estado de la bomba y de las fugas a Dra. Francia Orellana, Directora
- c) Reporte a Dra. Francia Orellana de recepción de la administración de combustible, así como de las cantidades recibidas
- d) Informe de las irregularidades en la recepción y tanque de combustible; y
- e) Reporte de la reparación de la bomba de combustible.

En nota de fecha 22 de abril de 2015, la encargada de combustible, manifiesta: "El día 18 de julio de 2014, tome cargo de administradora de combustible por tanto a partir de fecha antes mencionada, llevo salidas de combustible a encargada y jefe de almacén y por observaciones de auditoría interna del MINSAL, dichas salidas las llevo cada ocho días, anexo fotos de fuga de combustible que tiene la bomba dispensadora y la tubería.

Así mismo de cómo se extrae el combustible por medio de bidones para calderas que son ciento cuarenta galones, para pick ups y ambulancias en donde las cantidades no son exactas debido a problemas que se dio con la bomba que no despachaba nada durante dos semanas, se tuvo que adaptar una pequeña manguera al tanque para poder extraer el combustible".



En nota del 24 de abril del 2015, la jefa de la división administrativa y encargada del combustible manifestó: "A partir del 18 de julio del año dos mil catorce se me asignó la función de administrar el combustible del Hospital Nacional Arturo Morales de Metapán, fecha en la que tuve el conocimiento que existía un faltante de combustible por una pérdida de quinientos treinta y siete galones de diésel, del cual se responsabilizó al Guardalmacén, por haber recibido de forma irregular la compra de combustible que se realizó a finales del año 2013, motivo por el cual se le inició también proceso de despido y se notificó de la pérdida de combustible a la Fiscalía General de la República, para que se realizara la debida investigación. El día veintisiete de noviembre del año 2014 se agotaron las existencias de combustible diésel del tanque del hospital, quedando un saldo en Kardex de quinientos treinta y siete galones de combustible, por lo que procedí a cerrar dicha tarjeta. El día uno de diciembre de 2014 recibí la nueva compra de combustible por un total de cuatro mil quinientos galones de combustible, por lo que ese mismo día apertura una nueva tarjeta, con el saldo real recibido, esto se hizo con el fin de que en las nuevas tarjetas de Kardex reflejen saldos reales para poder tomar decisiones con estos datos, como por ejemplo, cuando realizar la futura compra de combustible según existencias y que a futuro no se vea afectada la institución por un desabastecimiento de combustible, ya que con este insumo funciona los vehículos (ambulancia y pick up), así como también las calderas, planta eléctrica autoclaves y secadora de ropa hospitalaria"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de leídos y analizados los comentarios descritos, en su orden: por la Guardalmacén, Jefe de División Administrativa y Encargada de Transporte y Combustible, y Directora, todas del Hospital "Arturo Morales" de Metapán, manifestando diferentes opiniones, como las siguientes en su orden:

Manifiestan que la deficiencia se debe a robo de combustible, a derrame por mal estado de la bomba y a la falta de remisión oportuna de información, no obstante nada tiene que ver el robo y el derrame con llevar un adecuado control de las tarjetas de kardex y la elaboración de conciliaciones entre ambas unidades.

Los comentarios suscritos por la encargada del combustible posterior a la lectura, expresa la fecha de toma de posesión de su cargo y los problemas que se tiene con la extracción del combustible y el derrame del cual envía fotos, pero no dice nada sobre los 530 galones que no se consideraron en las tarjetas en diciembre del dos mil catorce, por lo tanto la deficiencia se mantiene



4.3 ASPECTOS LEGALES

4.3.3 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora

Francia Irene de Jesús Orellana de Montalvo
Directora del Hospital Nacional de Metapán
Departamento de Santa Ana
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Metapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen de incumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional de Metapán, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron tres instancias significativas de incumplimiento, las cuales tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Hospital Nacional de Metapán, así:

- 2- Adquisiciones de medicamentos y materiales de laboratorio no contabilizados
- 3- Saldos contables no depurados en los estados financieros
- 4- Falta de registros de salidas en los movimientos contables de existencias

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, al Hospital Nacional de Metapán, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Metapán, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 22 de mayo del 2015.

DIOS UNION LIBERTAD



JEFE DE OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA



4.2- HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

2- ADQUISICIONES DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE LABORATORIO NO CONTABILIZADOS.

Determinamos que medicamentos diversos y materiales más instrumentos de laboratorio, no fueron contabilizados, por la suma \$240,056.23, sin embargo dichas adquisiciones si fueron registradas en el Almacén del hospital, siendo las siguientes:

a)- Procesos adquisitivos realizados por la UACI del hospital, cancelados por la Tesorería Institucional del Ministerio de Salud:

PROVEEDOR	MONTO	ADQUISICIONES	FACTURACION
SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	\$14,030.37	Medicamentos varios	No. 1758 del 4 de diciembre 2014
GRUPO PAILL S. A. DE C.V.	\$11,443.95	Medicamentos varios	No. 41808 del 5 de diciembre 2014
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$14,805.00	4500 Galones de Diésel	No. 0307 del 02-12-2014
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL. EL SALVADOR	\$14,664.96	Materiales de laboratorio.	Nos: 0553, 0554, 0555, 0556 y 0557 del 04-12-2014.
TOTAL	\$54,944.28		

b) Compras conjuntas de medicamentos realizadas por la UACI del Ministerio de Salud, por \$185,111.95, a favor del Hospital, detalladas en anexo "A"

El Artículo 108, de La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, indica: Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales.

El principio de Medición Económica contenido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, expresa: "La Contabilidad Gubernamental registrará con imparcialidad todo recurso y obligación susceptible de valuar en términos monetarios,... El principio precisa que la Contabilidad Gubernamental registrará todos los hechos económicos que puedan modificar los recursos u obligaciones del sector público, empleando como unidad de medida la moneda de curso legal en el país..."



El Art. 17 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:
"Las unidades financieras institucionales velarán por el cumplimiento de las políticas, lineamientos y disposiciones normativas que sean establecidos por el Ministro, en especial, estas unidades deberán:

- a) Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución;
- b) Asesorar a las entidades en la aplicación de las normas y procedimientos que emita el órgano rector del SAFI;
- c) Constituir el enlace con las direcciones generales de los subsistemas del SAFI y las entidades y organismos de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven en la ejecución de la gestión financiera;

La deficiencia se origina por la falta de efectuar los registros contables pertinentes de parte la Contadora Institucional, respecto de las adquisiciones de medicamentos, combustibles y materiales de laboratorio, el Jefe UFI por ser el jefe de la unidad y avalar los procedimientos de la contadora.

La falta de registro genera deficiencias en el control financiero y contable en los flujos de medicamentos, combustibles y materiales de laboratorio adquiridos, tanto en su ingreso al Almacén como de su salida o consumo, por la suma de \$240,056.23, como también la falta de controles incrementa el riesgo de no identificar potenciales pérdidas en estos rubros de existencias, afectando los saldos de los estados financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de referencia UFI/C/2015-0013, de fecha 9 y 17 de marzo de 2015, La contadora, el Jefe UFI y la Directora del período del 10 de julio al 31 de diciembre del 2014, comentaron lo siguiente: "En relación a los numerales 1 y 2, los cuales mencionan que no se registraron en la contabilidad un monto de \$240,056.23, estos no se registraron, debido a que desde años anteriores se traen saldos que no están conciliados por lo que registrar estas adquisiciones implicaría incrementar dichos saldos y aumentar la diferencia".

En nota de fecha 20 de abril de 2015, el Jefe de la UFI y la Contadora manifiestan que con respecto a los literales a) y b): "Es de mencionar que debido a que los saldos que se vienen arrastrando de años anteriores no se han conciliado, por tal razón no se contabilizaron dichos medicamentos y materiales de laboratorio para no



incrementar el saldo que viene arrastrándose, en reunión sostenida con la Dra. Directora del hospital y Guardalmacén se acordó conciliar los saldos contables con los saldos en las existencias de medicamentos tardar en el transcurso de este período y realizar los ajustes necesarios para solventar las diferencias que se encuentran”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración manifiesta que no han realizado los registros contables de las compras de medicamentos y de los otros insumos, debido al arrastre de saldos inconsistentes que vienen de años anteriores, entre las áreas de contabilidad y almacén, es de comentar que se hace necesaria una depuración entre los controles contables y administrativos de las existencias a fin de reflejar saldos reales en las mismas, la observación persistirá en tanto el área contable y la de almacén no efectúen los ajustes contables y administrativos pertinentes para regularizar el saldo de las existencias entre ambas áreas.

3 SALDOS CONTABLES NO DEPURADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Determinamos saldos contables en el Estado de situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, por valor total de \$174,811.10 los cuales no han sido depurados, siendo los siguientes:

- a) En la sub cuenta 21109001 Bancos Comerciales M por \$106.72 es un equivalente al efectivo que no existe.
- b) Registros en los deudores financieros, (sub grupo 225) por \$8,754.50, no reportan movimiento con relación al año anterior y no se ha procedido a su liquidación, se detallan a continuación:

SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA CONTABLE	MONTO
225 51 011	DMP X DM C Transferencias Corrientes Recibidas 2011	\$2,951.69
225 51 016	DMP X DM C Transferencias Corrientes Recibidas	\$3,036.67
225 51 216	DMP X DM C Transferencias Corrientes Recibidas	\$986.16
225 51 816	DMP X DM C Transferencias Corrientes Recibidas	\$402.65
225 51 916	DMP X DM C Transferencias Corrientes Recibidas	\$977.73
225 51 989	DMP X DM C Transferencias Corrientes Recibidas	\$399.60
	SUB TOTAL	\$8,754.50

- c) Existencias Institucionales (sub grupo 231) de uso básico que no existen, por la suma de \$152,824.38



SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA CONTABLE	MONTO
231 03 001	Productos Textiles y Vestuarios	7,823.58
231 05 001	Productos de Papel	5,955.43
231 09 002	Productos Farmacéuticos y Medicinales	136,475.53
231 15 099	Bienes de Uso y Consumo Diversos	2,569.84
	TOTAL	\$152,824.38

Y Obligaciones con el Tesoro Público, (sub grupo 412 depósitos de terceros) que no se han liquidado entre los años 2013 y 2014, por la suma de \$10,986.39 respectivamente:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	MONTO
412 51	Depósitos Retenciones Fiscales	\$110.77
412 54	Anticipo de Impuestos Retenido IVA	10,875.62
	TOTAL	\$10,986.39

Y d) Falta de liquidación del saldo de \$2,139.11, correspondiente al detrimento de fondos, (sub grupo 839 Detrimento patrimonial) a cargo de los recursos del Hospital, el cual se originó en el año 2008.

OBSERVACIÓN	CUANTIFICADA
Saldo en la sub cuenta 211 09 001, del cual se desconoce su conformación	\$106.72
Saldo en Deudores financieros, que no reportan movimiento con relación al año anterior, no se ha realizado la liquidación.	\$8,754.50
Saldo en existencias institucionales de uso básico los cuales no son reales	\$152,824.38
Saldos por Obligaciones con el Tesoro Público, que no se han liquidado entre los años 2013 y 2014.	\$10,986.39
Saldo sin de liquidar correspondiente al detrimento de fondos, a cargo de los recursos del Hospital, el cual se origina dese el año 2008	\$2,139.11
TOTALES	\$174,811.10

El Artículo 188, del Reglamento de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, indica: "Como elemento integrador del Sistema, corresponde a la Contabilidad Gubernamental, proveer información financiera y presupuestaria, oportuna y confiable a los demás subsistemas de la administración financiera..."

El numeral 1 de La Norma C.2.9 Normas sobre detrimentos patrimoniales, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Las pérdidas de fondos que se presumen causadas por empleados, terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta de complemento detrimento de fondos por el monto determinado de acuerdo con los registros contables, tal situación se mantendrá mientras las autoridades administrativas o judiciales, de acuerdo a la respectiva competencia, no dicten una resolución definitiva sobre la materia. En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifiquen responsables, siendo sancionados con el reintegro de los fondos, sean empleados, o bien, personas



naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá registrarse dicha resolución como un crédito monetario otorgado por la institución. La aplicación del detrimento en los fondos institucionales se efectuará directamente contra la cuenta A.M. x inversiones financieras. Si por el contrario, las autoridades competentes resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuita, o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá registrarse dicha resolución como un gasto monetario realizado por la Institución. La aplicación del detrimento en los fondos institucionales se efectuará contra la cuenta A.M. x Transferencias corrientes otorgadas que registrará el compromiso monetario del gasto.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, del departamento de Santa Ana, indican:

El Artículo 4 literal "b" "La finalidad del Sistema de Control Interno, será el de contribuir con la Institución en el cumplimiento de los objetivos organizacionales, para Obtener confiabilidad y oportunidad de la información generada a partir de todas las actividades realizadas en el Hospital".

Artículo 149. "Todas las jefaturas, serán responsables de que la información procesada en su Área de responsabilidad sea: Confiable, oportuna, suficiente y pertinente; con el objetivo de mantener estándares de calidad establecidos".

El Manual general de Descripción de puestos de trabajo, indica:

Respecto de las funciones de la Contadora Institucional: "Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades encomendadas al área, con el fin de entregar información financiera y presupuestaria veraz y oportuna a las máximas autoridades..."

Respecto de las funciones del Jefe de la Unidad Financiera Institucional: "...garantizar el fiel reflejo patrimonial y económico de las actividades desarrolladas..."

La observación se origina debido a falta de procedimientos y registros contables oportunos de parte de la Contadora Institucional y el Jefe UFI que no han tomado las medidas correctivas necesarias para depurar los saldos en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014, presenta saldos sin depurar por la suma de \$174,811.10, lo que representa el 26.83% del total de los recursos de este estado financiero.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas de referencia UFI/C/2015-0013, de fecha 9 de marzo de 2015 y de fecha 17 de marzo de 2015, La contadora, el Jefe UFI y la Directora del Hospital, del período del 10 de julio al 31 de diciembre de 2014, comentaron lo siguiente: "En relación a estos numerales las diferencias se mantienen, debido a que no se ha establecido un mecanismo de depuración de Saldos, se espera que para el año 2015 poder trabajar en la depuración de los saldos cuestionados. En relación a numeral 4, el Saldo de \$2,139.11 correspondiente al detrimento de fondos no se ha liquidado, se espera que para el año 2015 mediante una resolución emitida por la dirección se liquide dicho saldo y llevarlo al gasto.

En nota de fecha 20 de abril de 2015, el jefe UFI y la Contadora manifiestan que: "Literal a), esta cuenta presenta un saldo de \$ 106.72, a la fecha no se ha logrado establecer a que pertenece dicho saldo.

Literal b), los saldos que presenta los Deudores Financieros corresponden al 1% de IVA de años anteriores que a la fecha no se ha podido establecer a que obligaciones pertenecen.

Literal c), en reunión sostenida con la Directora del hospital y Guardalmacén se acordó conciliar los saldos contables con los saldos de existencias de medicamentos, a más tardar en el transcurso de este período y realizar los ajustes necesarios para solventar las diferencias que se encuentren. En cuanto a las obligaciones con el Tesoro Público, en la cuenta contable n°.412 Depósitos a Terceros tenemos un saldo de \$ 10,986.39, esta cuenta se utiliza para registrar los embargos judiciales y el 1% de IVA a la fecha no se ha hecho la conciliación de dichos saldos.

Literal d), en relación al saldo de \$ 2,139.11 correspondiente a Detrimentos de Fondos, ya se habló con la directora pero a la fecha no se emitido ninguna resolución para realizar los ajustes necesarios para liquidar el detrimento y en caso de no determinar responsabilidad se llevará directamente al gasto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración expresan que para los literales a) y b) no se ha definido a que pertenecen dichos saldos, para el literal c) esperan conciliar saldos para realizar los ajustes necesarios y para el literal d) no existe todavía resolución para realizar el ajuste, pero ya se reunieron con la Directora y la Guardalmacén para tomar el acuerdo de realizar las conciliaciones pertinentes, para el presente año 2015 esperan depurar los saldos no liquidados y otros inconsistentes reflejados en el Estado de Situación financiera, al 31 de diciembre de 2014; a la fecha no han sido presentados registros contables para efectuar los ajustes pertinentes, aceptando la deficiencia, por lo tanto la observación se mantiene.



4 FALTA DE REGISTROS DE SALIDAS EN LOS MOVIMIENTOS CONTABLES DE EXISTENCIAS

Observamos que en los Movimientos de Cuentas de las Existencias Institucionales (231), no tuvieron registros de salidas, por un monto de \$ 159,482.01, de las subcuentas seleccionadas, tuvieron movimiento de ingresos, comprobándose que:

- 1) La Contadora Institucional no realiza descargos de las salidas que realiza Almacén.
- 2) No concilia datos ni información con la Guardalmacén del mismo, tal como lo reflejan los Informes de Movimientos de Cuentas, presentados por ella.

DETALLE DE INFORMES DE MOVIMIENTOS DE CUENTAS

No.	CUENTA	NOMBRE	MONTOS
01	23109003	Combustibles y Lubricantes	\$ 58,631.28
02	23109005	Oxigeno	\$ 17,033.95
03	23113001	Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico	\$ 83,816.78
		T O T A L	\$ 159,482.01

EL MANUAL TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO. NORMAS C.1 NORMAS GENERALES PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS. Numeral: 4. Establece: Los principios, normas y procedimientos técnicos que establezca el Subsistema de Contabilidad Gubernamental deberán aplicarse con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione la información contable, o bien, que el costo de registrar técnicamente los hechos económicos no sea superior a los beneficios de la información que se pudiera obtener.

El mismo Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS Numeral 5. Establece. El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas.

En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento.

Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente.

EI REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. Verificación de Requisitos Legales y Técnicos. En el Art. 208.- Establece: El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico,



presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General.

El Art. 17 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las unidades financieras institucionales velarán por el cumplimiento de las políticas, lineamientos y disposiciones normativas que sean establecidos por el Ministro, en especial, estas unidades deberán:

- a) Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución;
- b) Asesorar a las entidades en la aplicación de las normas y procedimientos que emita el órgano rector del SAFI;
- c) Constituir el enlace con las direcciones generales de los subsistemas del SAFI y las entidades y organismos de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven en la ejecución de la gestión financiera;

La causa de esta deficiencia se debe a que la Contadora Institucional no hace los respectivos descargos de las salidas de los medicamentos e insumos médicos, registrando únicamente las entradas de los mismos medicamentos e insumos y el Jefe UFI, por avalar la falta de aplicación de las salidas de insumos de almacén. También a la falta de conciliación de datos e información entre la Contadora Institucional y la Guardalmacén.

La falta de registros de salidas de combustible y lubricantes, de oxígeno y de Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico, provoca que se tengan sobrevaluados los inventarios de existencias y la presentación errónea de saldos en los estados financieros, en cuanto a las Existencias Institucionales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 20 de marzo del corriente año, la Directora del Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, Departamento de Santa Ana, periodo de actuación del 10 de julio al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente: nos hemos reunido con las personas involucradas que son la contadora y guardalmacén, comprometiéndonos a realizar la conciliación de existencias y posteriormente emitir un acuerdo para autorizar los ajustes necesarios.

Con fecha 20 de marzo del corriente año, la Contadora Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, Departamento de Santa Ana, periodo de actuación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta en su nota lo siguiente: En relación a la observación, le comento que solo se registraron entradas por compras de libre gestión, pero no se registraron las entradas y salidas de existencias que presentó almacén, debido a que aún no se han conciliados los saldos existentes de años anteriores, esperando poder hacerlo en el transcurso de este año, ya que se realizó reunión con la Directora para informarle sobre la situación de las existencias y la necesidad de conciliar dichos saldos, manifestando que dará su autorización para realizar los ajustes.

En nota de fecha 20 de abril de 2015, el Jefe de la UFI y la Contadora manifiestan que: "es de mencionar que debido a que los saldos que se vienen arrastrando de años anteriores no se han conciliado, por tal razón no se contabilizaron dichos medicamentos y materiales de laboratorio para no incrementar el saldo que viene arrastrándose, en reunión sostenida con la Dra. Directora del hospital y Guardalmacén se acordó conciliar los saldos contables con los saldos en las existencias de medicamentos tardar en el transcurso de este período y realizar los ajustes necesarios para solventar las diferencias que se encuentran".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios de la administración en su caso, la Directora y la Contadora Institucional, en donde manifiestan: la primera: que se han reunido con las personas involucradas que son la contadora y guardalmacén, comprometiéndose a realizar la conciliación de existencias y posteriormente emitir un acuerdo para autorizar los ajustes necesarios y la segunda: que solo se registraron entradas por compras de libre gestión, pero no se registraron las entradas y salidas de existencias que presentó almacén, debido a que aún no se han conciliados los saldos existentes de años anteriores, esperando poder hacerlo en el transcurso de este año, ya que se realizó reunión con la Directora para informarle sobre la situación de las existencias y la necesidad de conciliar dichos saldos, manifestando que dará su autorización para realizar los ajustes. Después de analizados estos comentarios proporcionados por la Directora y la Contadora Institucional, ambas aceptan la deficiencia al expresar que realizarán acciones para solventar esta deficiencia, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



16

En los comentarios recibidos de la administración del Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, posterior a la lectura del borrador de informe, nos siguen manifestando que las faltas de registros se deben a que no han sido conciliados los saldos de existencias, pero que ya se tuvo reuniones para acordar que se realizaran conciliaciones de saldos y poder efectuar los ajustes necesarios, por lo tanto aceptan la deficiencia y esta se mantiene

5 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El último Informe de Auditoría Financiera del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, desarrollado por la Corte de Cuentas de la República, no presenta recomendaciones, por lo tanto no fue objeto de seguimiento.



17

ANEXO "A" COMPRAS CONJUNTAS REALIZADAS POR UACI MINSAL

No. CONTRATO	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
246	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.	\$523.00
125	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S. A DE C.V.	\$1,288.71
124	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	\$1,546.00
123	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	PROVEEDOR DE PRODUC QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S A DE C V	\$220.00
122	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	DROGUERIA UNIVERSAL S. A. DE C.V.	\$320.58
120	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	QUIMEX, S. A. DE C.V.	\$2,054.92
119	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	\$51,478.94
117	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	EURO SALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	\$327.65
116	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	MONTREAL, S. A. DE C. V.	\$882.00
115	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C. V.	\$2,900.00



18

No. CONTRATO	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
112	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$21,821.54
111	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	\$173.00
108	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	\$9,441.00
107	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.	\$8,640.00
106	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	\$5,176.70
105	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	\$7,931.97
103	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	DAMASCO, S. A. DE C.V.	\$360.36
102	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	\$4,944.82
101	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$359.15
100	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	\$10,161.50
99	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	\$812.50



No. CONTRATO	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
98	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	GUARDADO, S.A. DE C.V.	\$6,641.77
97	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	ALFARO G. S.A. DE C.V.	\$4,700.39
95	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014	UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$2,559.78
94	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	\$7,218.40
92	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,	MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, S. A. DE C. V.	\$206.40
90	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014.	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	\$529.43
89	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	\$8,791.40
87	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	\$3,447.40
86	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,	FARLAB, S. A. DE C. V.	\$2,721.00
85	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,	"BIOGALENIC, S.A. DE C.V."	\$4,900.70
84	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer	MENFAR, S. A. DE C. V.	\$1,678.74



20

No. CONTRATO	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
	nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,		
83	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S. A. DE C.V.	\$270.00
81	Adquisición de medicamentos para hospitales nacionales y establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman la red del ministerio de salud para el año 2014,	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	\$10,082.20
	TOTAL COMPRAS CONJUNTAS		\$185,111.95